

Modifica Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025

Nº 45245 -H**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****Y EL MINISTRO DE HACIENDA A.I.**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) 6) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-HMP- PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, la Ley No. 10.620, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025 de 28 de noviembre de 2024 y sus reformas, la Ley No.7755, Ley Control de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional del 23 de febrero de 1998 y sus reformas, la Ley No. 7972, Ley Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, la Ley No. 9036, Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y crea la Secretaría Técnica de Desarrollo Rural del 11 de mayo del 2012 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo No. 45018-H de fecha 21 de mayo del 2025, Decreto de Reprogramación.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley Nº 8131, publicada en La Gaceta Nº 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley Nº 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

3. Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 32988-H-MP-PLAN publicado en La Gaceta Nº 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo Nº 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025, Ley No. 10.620, publicada en el Alcance No. 197 a La Gaceta No. 230 del 6 de diciembre de 2024 y sus reformas, se establece:

"1. Durante el ejercicio económico 2025, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los montos que se produzcan en las subpartidas de las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales); 7 .01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión); 6.03.01 Prestaciones legales; 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad; 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones.

El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el Informe de Liquidación del Presupuesto, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

Esta norma de ejecución presupuestaria no será de aplicación para los Programas Presupuestarios 928-Servicio de Investigación Judicial; 929- Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública; 930-Defensa Pública; 950- Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, todos del título presupuestario 301-Poder Judicial, así como tampoco en el título presupuestario 205-Ministerio de Seguridad Pública.

Tampoco será de aplicación para el Ministerio de Educación Pública, en lo concerniente al traslado de recursos entre los programas presupuestarios 550 Definición y Planificación de la Política Educativa, 551 Servicios de Apoyo a la Gestión, 553 Desarrollo Curricular y Vínculo al Trabajo, 554 Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educativo, 555 Aplicación de la Tecnología a la Educación, 556 Gestión y Evaluación de la Calidad, 557 Desarrollo y Coordinación Regional y 558 Programas de Equidad, con el propósito de cubrir parcial o totalmente la partida o Remuneraciones."

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007 del 16 de enero del 2019 (Nº-485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del ejercicio presupuestario 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.

7. Que en el numeral 12 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley No. 10.620 y sus reformas antes citadas, se establece:

"[...]

12. Durante el primer trimestre del año 2025, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar una evaluación de costo beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar opciones para reducir el monto. En caso de que el costo beneficio sea negativo para la administración, los jefes estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica. En ninguna circunstancia o razón la aplicación de esta norma podrá derivar en un aumento del gasto en nuevas contrataciones, lo que implica que no se podrá trasladar la administración a alquilar un inmueble en condiciones más onerosas que el que desaloja. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente.

[...]"

8. Que los movimientos de aumento que presentan el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Poder Judicial en la subpartida 1.01.01, incluidos en el presente decreto, conforme a la verificación técnica realizada, no contravienen lo indicado en el numeral 12 antes citado, por cuanto se constató que los recursos destinados para dichos efectos cumplen con los aspectos establecidos y comunicados mediante la circular de la Dirección General de Presupuesto Nacional N.º MHDGPN- DG-CIR-0003-2025, de fecha 4 de marzo del 2025, inclusive según la justificación incluida por cada institución en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional concretamente en el módulo de Decretos y los documentos adicionales de ampliación remitidos a dicha Dirección por esas instituciones.

En lo correspondiente al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, según oficio CARTA-MEIC-DIAF-186-2025, de 9 de setiembre de 2025, el movimiento de incremento presupuestario está destinado a reforzar el contenido económico para cubrir el pago de alquiler del edificio ASEBANACIO, correspondiente al último mes del año, de la contratación No.4320 I 7021500084, que alberga a los funcionarios de la institución.

En el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con las justificaciones incluidas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), el incremento en el programa 331-03 Consejo de

Seguridad Vial (COSEVI), tiene como finalidad reforzar el contenido económico para el pago del alquiler de la oficina de Impugnación y del terreno para el almacenamiento y custodia de vehículos detenidos en Pérez Zeledón, con la empresa MACHICA CHINCHILLA M. CH. C. S. A., como resultado del ajuste en la cuota mensual en el precio de dichos servicios, que conforme a lo indicado por dicha Cartera Ministerial aprobado mediante la Resolución Administrativa CSV-DE-RES-ADM-0108- 2025 del 14 de julio del 2025.

El movimiento de aumento que presenta el Ministerio de Cultura y Juventud en la subpartida 1.01.01 Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos, incluido en el presente decreto, según lo justificado por la Dirección de Promoción de las Artes en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), obedece a que se identificó un error en el cálculo de los montos de alquiler en la formulación del presupuesto del 2025, por lo que existe un faltante de recursos para cubrir la última factura del servicio de alquiler de la bodega, correspondiente al contrato No. 0432024000400014-00 con la empresa BCR Fondo de Inversión Inmobiliario Rentas Mixtas No Diversificado.

Respecto al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), de conformidad con el oficio CARTA-SINAC-SE-DE-1312-2025 de 18 de setiembre de 2025, el movimiento de aumento en el programa 880-00 Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en la subpartida 1.01.01 "Alquiler de Edificios, locales y terrenos", tiene como objetivo reforzar el contenido económico destinado al pago de la contratación No. 2019 CD-000099- 0006800001. Esta contratación corresponde al alquiler de las instalaciones donde se ubica la Subregional de Nicoya, en el Área de Conservación Tempisque, que tiene vencimiento el próximo 31 de octubre de 2025.

Adicionalmente, el movimiento de aumento en la citada subpartida permitirá cubrir el saldo pendiente de la contratación 201 9 CD-000107-0006800001, correspondiente al alquiler de las instalaciones de la oficina subregional de Paquera Lepanto, perteneciente al Área de Conservación Tempisque.

En el Poder Judicial el movimiento de aumento en la subpartida 10101 "Alquiler de edificios, locales y terrenos", contemplado en el programa 926-00 Dirección y Administración, obedece a la necesidad de cubrir el faltante presupuestario del contrato vigente de alquiler de parqueo para el Tribunal Penal de Apelación Especializada de la Jurisdicción de Delincuencia Organizada. Este ajuste fue aprobado por el Consejo Superior en Sesión 31- 2025 del 22de abril de 2025, según Artículo LXV.

Según lo señala la institución, los montos de rebajo de esa subpartida reflejados en diversos programas presupuestarios, corresponden a disponibilidad de recursos por disminución en el gasto según proyección generada, así como de rebaja de recursos de nuevos contratos que por factores del proceso de contratación iniciarán el otro año; entre otros.

9. Que en el numeral 15 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la citada Ley No. 10.620 y sus reformas, se dispone:

"[...]

15. Durante el año 2025, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405 deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto. Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2025, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación. Se excluyen de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público. También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir, en cada presupuesto extraordinario presentado al Poder Legislativo durante el año 2025, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.

[...]"

10. Que los movimientos de aumento que presentan la Presidencia de la República, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Poder Judicial en las subpartidas 10401, 10402, 10403 y 10405, según corresponda, incluidos en el presente decreto, conforme a la verificación técnica realizada, no contravienen lo indicado en el numeral 15 antes citado, por cuanto a través de dicha verificación se constató que los recursos destinados para dichos efectos cumplen con los aspectos establecidos y comunicados mediante la circular de la Dirección General de Presupuesto Nacional N.º MH-DGPN-DG CIR-0001-2024, de fecha 9 de febrero del 2024, inclusive según lo justificado por cada institución en el Sistema de Formulación Presupuestaria, a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional concretamente en el módulo de Decretos y los documentos adicionales de ampliación remitidos por esas instituciones.

La Presidencia de la República, en el programa 021-00 Administración General, requiere de una mayor asignación de recursos en la subpartida 1.04.01 Servicios en Ciencias de la Salud, ya que a pesar de que cuenta con la contratación 2025LD-000007-0007200002, cuyo contrato formalizado es el No 0432025000100008-00 de servicios de hospital y farmacia veterinaria, los caninos requieren de más visitas médicas y de exámenes de rutina con mayor periodicidad. Por tal razón, la institución mediante oficio MP-DMP-OF-0769-2025, suscrito por el ministro a.i. de la Presidencia, certifica que han realizado esfuerzos con otras instituciones (Ministerio de Seguridad y Ministerio de Justicia y Paz) sin resultados positivos, lo anterior en cumplimiento con dicha norma.

El movimiento de aumento que se incluye en el presente decreto, en la subpartida 1.04.01 Servicios en Ciencias de la Salud y que solicita el Ministerio de Seguridad Pública, en el programa 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con la justificación incluida en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), se requiere en razón de que en el 2025 se ha presentado un mayor número de internamientos tanto de canes como de equinos, por lo que es de suma importancia realizar este aumento con el fin de contar con el contenido económico suficiente para cubrir estas necesidades durante las 24 horas del día, los 365 días del año, debido a que si se presenta algún accidente o procedimiento profiláctico, estos puedan recibir la atención que requieren para mantener la buena salud, tomando en consideración que los accidentes o brotes epidémicos no son planificables y si se da algún evento, es menester de este programa contar con los recursos necesarios para la atención de estos casos, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Servicio Nacional de Salud Animal, cuya finalidad es conservar, proteger y restablecer la salud de los animales. Es importante mencionar que este ministerio no cuenta con infraestructura, ni el equipo médico necesario para realizar tratamientos o procedimientos quirúrgicos.

En el Ministerio de Hacienda, conforme lo solicitado en oficio N° MH-OMDAF-GAF-DGTUFCA- OF-0311-2025, de 22 de agosto de 2025, el incremento de la subpartida 1.04.03. "Servicios de Ingeniería y Arquitectura", correspondiente al centro gestor 134-02 Gestión de Ingresos Internos" obedece a la proyección realizada por la administración activa. Esta determinó la necesidad de asignar contenido presupuestario adicional para cubrir el diferencial cambiario de ser necesario al momento de emitir la orden de pedido.

Dado que se trata de una contratación en dólares, se ha previsto un incremento del 15% como medida preventiva ante posibles fluctuaciones al alza del tipo de cambio. Los recursos asignados col1Tesponden al Órgano de Normalización Técnica (ONT) que se encuentra incorporado dentro del presupuesto del citado centro gestor.

En el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con el oficio Carta MEIC-DIREVI-0017-2025, de fecha 9 de setiembre de 2025, en el programa 218-00 Dirección de Calidad, el movimiento de aumento en la subpartida 1.04.03 "Servicios de Ingeniería y Arquitectura, se destina para contratar servicios especializados, para determinar si los productos denunciados como lácteos, embutidos, varillas y licores no infringen la normativa técnica vigente, poniendo en riesgo la seguridad y los derechos de los consumidores.

En el programa 223-00 Dirección de Apoyo al consumidor, el incremento en la subpartida 1.04.05 "Servicios Informáticos", según oficios CARTA-MEIC-DIAF-186-2025, de 9 de setiembre de 2025 y Carta -MEIC-DAC-112-2025, de 4 de setiembre de 2025, es porque los recursos se requieren para gestionar un proceso de contratación que permita contratar los servicios de una empresa para

diseñar e implementar un sistema robusto para la recepción, gestión y seguimiento de denuncias de consumidores, que garantice la eficiencia y transparencia en el proceso, debido a la complejidad técnica y el nivel de especialización que requiere este desarrollo, aunado a la carencia a nivel institucional de personal idóneo y que no existe un convenio de cooperación vigente con alguna institución que pueda proporcionar estos servicios, por lo que se hace necesario recurrir a la contratación externa de los servicios para tales fines.

En cuanto al movimiento de aumento que presenta el Ministerio de Cultura y Juventud en la subpartida 1.04.05 Servicios Informáticos, según lo justificado por la Dirección de Gestión Sociocultural en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), el incremento en esta subpartida obedece a la necesidad de darle un valor público a la inversión de más de 450 millones que se realiza en los fondos concursables y una parte de los cuales se materializa en documentos digitales que condensan las investigaciones culturales y los aportes que realizan los gestores comunitarios en territorios. El sitio WEB actual no alcanza la capacidad requerida para satisfacer la necesidad institucional y nacional de ampliar el valor público de estos documentos. La ampliación de la contratación tendría un impacto nacional al permitir colocar en el sitio WEB ministerial, la información que actualmente está almacenada en dispositivos individuales de los funcionarios limitando así el acceso público y transparente a documentos de alto valor cultural. El Ministerio de Cultura y Juventud señala respecto a los documentos de respaldo sobre la gestión, que al ser una ampliación de un 20% a una contratación vigente, se encuentran en el expediente electrónico del SICOP 2024LD- 000090-0008000001.

El movimiento de incremento en el programa 880-00 Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), de conformidad con el oficio CARTA-SINAC-SE-DE-1312-2025, de 18 de setiembre de 2025, en la subpartida 1.04.02 Servicios Jurídicos, se requiere para cubrir el pago de los servicios de curadores procesales para dar cumplimiento a los fallos judiciales en relación con el proceso de ejecución de sentencia penal ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, con expediente 21-844-1028-CA.

En el Poder Judicial, en el programa 926 Dirección y Administración, según lo justificado por dicho Poder en correo electrónico del 26 de setiembre del 2025, solicita un aumento del contenido económico en la subpartida 10403 Servicios de Ingeniería y Arquitectura, para realizar una verificación de instalaciones eléctricas para renovar el permiso sanitario de funcionamiento ante el Ministerio de Salud. Esta verificación es obligatoria cada cinco años según el Decreto Ejecutivo N° 43418 MEIC. La normativa exige que dicha verificación sea realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) acreditada ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), o por un profesional con Certificación

Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios (CAPDEE) vigente del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA). El Poder Judicial no cuenta con personal certificado CAPDEE; asimismo, no se puede realizar la verificación con personal interno ni mediante convenios con otras instituciones públicas, debido a conflicto de intereses y requisitos legales. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio establece que solo una UVIE acreditada puede realizar estas verificaciones en instituciones públicas.

Además, el Poder Judicial, en el programa 928-00 Servicio de Investigación Judicial, según lo justificado por órgano judicial en correo electrónico del 26 de setiembre del 2025, se solicita un aumento del contenido económico en la subpartida 10401 Servicios en ciencias de la salud, se trata de un reforzamiento de la subpartida para el pago de los servicios profesionales que prestan los médicos interconsultores, servicio que desarrollan como peritos en campos de especialidades médicas específicas para el Departamento de Medicatura Legal, que por su naturaleza y confidencialidad no puede ser prestado por médicos propios de la institución

11. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025, Ley No. 10.620 de repetida cita, en el Título 232 Obras Específicas, se incorporan los montos para los distritos de las municipalidades del país, sin detallar los distintos proyectos, por lo que, mediante oficio AL.DM.760 2024, de fecha 15 de octubre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oca remite el acuerdo municipal SC-AC-1013-ORD.24 2024 donde aprueba el proyecto "EnamorARTE más de Montes de Oca". Esta iniciativa responde a una necesidad palpable de fortalecer la cohesión social, revitalizar los espacios públicos y ofrecer alternativas culturales a los habitantes del cantón.

El proyecto no solo impulsa el desarrollo económico al apoyar a emprendedores y artistas locales, sino que también fomentará la participación comunitaria y promoverá el rescate de la identidad

cultural. Al integrar los distritos en una red, se fortalecerá el arraigo y el sentido de pertenencia, contribuyendo a la construcción de una comunidad más unida y activa, beneficiando a los distritos de San Pedro, Sabanilla, Mercedes y San Rafael y convirtiéndolo en el proyecto interdistrital.

12. Que respecto de la Presidencia de la República, específicamente en el programa 031-00 Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), se elimina la coetilla de gasto del registro presupuestario contable 201 00105 001 1111 7022, por cuanto la entidad en el proceso de formulación del presupuesto del 2025 colocó la coetilla de gasto, la cual no corresponden a lo consignado para el 2025 en el destino de los recursos.

13. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante oficio CARTA-MAG-DM-1005- 2025, de fecha 25 de setiembre de 2025, solicita ajustar la coetilla del gasto en el programa 172-00 Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria, subpartida 1.04.03, con el objeto de incluir el pago de servicios de ingeniería para certificación de semilla, que se realiza mediante Convenio Específico de Cooperación INTAONS, ya que se deben cubrir los gastos de análisis realizados por el laboratorio oficial de control de calidad del Centro para Investigación en Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica (CIGRAS-UCR).

14. Que el Ministerio de Salud, por iniciativa de la Dirección General de Presupuesto Nacional, procede a efectuar modificaciones en las coetillas de gasto en el programa 637-00 Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, específicamente en los registros contables "I.03.07 Servicios de Tecnologías de Información" y "I.05.01 Transporte dentro del País", con el propósito de adecuar los montos asignados a los destinos específicos establecidos en las leyes No. 7972 "Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos" y sus reformas, publicada en el Alcance No. I 05 a La Gaceta No. 250 del 24 de diciembre de 1999 y la Ley No. 9036 "Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y crea la Secretaría Técnica de Desarrollo Rural" y sus reformas publicada en La Gaceta No. I 03 del 29 de mayo del 2012 .

15. Que mediante oficio MJP-DM-0498-2025 de fecha 04 de julio de 2025, el Ministerio de Justicia y Paz, solicitó ajustar la coetilla de gasto de la subpartida 50201 "Edificios", correspondiente al subprograma 789-01 "Atención de Hombres Adultos en Centros Institucionales", con el propósito de que se visualice expresamente que en dicha subpartida existen recursos destinados al financiamiento del proyecto de la nueva cárcel CACCO, denominada "Construcción del Centro de Alta Contención del Crimen Organizado para el Resguardo Especializado de Población Penitenciaria de Alto Riesgo, mediante Infraestructura Robusta".

16. Que como resultado de la revisión realizada por la Dirección General de Presupuesto Nacional, se procedió a ajustar la clasificación funcional en seis registros correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Estos ajustes se aplicaron específicamente en los programas 332-00 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y 333- 00 Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC), con el objetivo de adecuar dicha clasificación a la naturaleza del servicio que prestan estos programas.

17. Que al detectarse un error en el decreto de reprogramación No. 45.018-H, publicado en el Diario oficial La Gaceta Nº 113 del 20 de junio del 2025, se hace necesario que en relación con el Ministerio de Gobernación y Policía en el programa 051-00 "Programación Publicitaria", se realicen los siguientes ajustes, se rebaja el indicador PF.02.01 "Cantidad de actividades de prevención promedio por capacitador", debido a que, por error, se eliminó un indicador previamente establecido. Se aumentan los indicadores PF.02.01 "Cantidad de personas participantes en actividades de prevención en materia de regulación y control de propaganda" y PF.02.02 "Cantidad de actividades de prevención promedio por capacitador".

Estos cambios se realizan con el fin de restablecer el orden original de los indicadores, tal como fue definido por el Programa 051-00 para el año 2025.

18. Que el Ministerio de Salud mediante oficio CART A-MS:DM-5332-2025 del 24 de setiembre del 2025, solicitó para el Programa "632-00 Provisión de Servicios de Salud (Cen Cinai)", rebajar la meta del indicador PF.06.01 "Obra civil apta para brindar los servicios CENCIN AI", pasando de 14 a 1 O obras. Esta variación en la meta responde a la disminución de recursos en la subpartida "5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras", derivada de la imposibilidad de ejecutar, durante el periodo 2025, el proyecto de construcción, ampliación y reparación de infraestructura para el CEN Nicolás y la Oficina Local de Cartago.

19. Que mediante oficio CARTA-MOPT-DM-2025-1765, de fecha 5 de setiembre de 2025 y Acuerdo No. 2 de la Sesión Administrativa Extraordinaria No. 34-202, celebrada el 03 de diciembre de 2024 por el Tribunal Administrativo de Transportes, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), solicitó la reprogramación de las metas de la Unidad de Medida "Porcentaje de resoluciones emitidas" y del indicador PF.0 1.01 "Porcentaje de resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Transporte", del Plan operativo Institucional (POI) 2025 del Programa Presupuestario 331-02 Tribunal Administrativo de Transportes. Esta solicitud se fundamenta a que por un error involuntario por parte de esta institución, no se incluyeron estos ajustes en el decreto de reprogramación No. 45.018-H antes citado.

20. Que de conformidad con Oficio CARTA-SINAC-SE-DE-PYE-0082-2025, de 19 de setiembre de 2025, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), solicita en el programa 880-00 Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), ajuste en el POI-SINAC 2025, específicamente en la descripción del indicador PF.02.01, ya que se consignó en forma errónea en la programación del 2025.

21. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender los compromisos adquiridos por los distintos Órganos del Gobierno de la República incluidos en el mismo.

22. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

23. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión digital original, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.-Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley No. 10.620 publicada en el Alcance No. 197 a La Gaceta No. 230 del 6 de diciembre de 2024 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en las entidades del Gobierno de la República incluidas en este decreto.

[Ficha artículo](#)

Artículo 2º.-La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto total de setenta y cuatro mil ciento setenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cuatro colones con veintiocho céntimos (¢74.172.862.534,28) y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

El monto de las rebajas y de los aumentos por título presupuestario se muestra a continuación:

--

[Ficha artículo](#)

Artículo 3º.- Modificase el artículo 2º. de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley No. 10.620 y sus reformas, antes citada, con el fin de eliminar la coetilla gasto en el programa 031-00 Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), registro contable 201 00105 001 1111 7022 de la Presidencia de la República, ya que la subpartida no debe consignar coetilla. Asimismo, ajustar las coetillas de gasto del gasto programa 172-00 Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el programa 637-00 Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia del Ministerio de Salud, del subprograma 789-01 Atención de Hombres Adultos del Ministerio de Justicia y Paz y ajustes en la clasificación funcional de los programas 332-00 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y 333-00 Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo expuesto en los Considerandos 12,13,14, 15 y 16 del presente decreto.

[Ficha artículo](#)

Artículo 4º.-Modificase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley No. 10.620 y sus reformas, antes citada, con el fin de ajustar las metas de unidades de medida e indicadores de la programación presupuestaria del programa 051-00 "Programación Publicitaria del Ministerio de Gobernación y Policía, Programa 632-00 Provisión de Servicios de Salud (Cen Cinai) del Ministerio de Salud, del Programa Presupuestario 331 02 Tribunal Administrativo de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el programa 880-00 Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) del Ministerio de Ambiente y Energía, de acuerdo con lo señalado en los Considerandos 17, 18, 19 y 20 del presente decreto.

[Ficha artículo](#)

Artículo 5º.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

[Ficha artículo](#)

Fecha de generación: 5/11/2025 10:29:03

[Ir al principio del documento](#)